

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

CERTIFICADO:

Que el alcalde, por resolución núm. 2025/2914 del día 26 de noviembre de 2025, acordó:

En fecha 23 de abril de 2025 con Reg. de Entrada núm. 2025-3887 la entidad CLUB BTT LLAGOSTERA con G17435173 solicitó una subvención excluida de concurrencia para el fomento y desarrollo de la actividad deportiva de la BTT en el municipio, mediante la realización de salidas abiertas al público y la organización de la marcha popular "La Salamandra", de acuerdo con la memoria explicativa y el presupuesto que constan en la solicitud.

En dicha solicitud la entidad CLUB BTT LLAGOSTERA no solicitó un anticipo.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera de 2025 figura una subvención consignada nominativamente a favor de CLUB BTT LLAGOSTERA, de Llagostera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15 Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y visto que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante un acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el informe técnico favorable del Técnico del Área de Deportes sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención emitido en fecha de 15/10/2025.

Visto el borrador del convenio.

Visto que en la aplicación presupuestaria 18.3410.48104 del presupuesto 2025 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de un importe de 1.000,00 € con RC núm. 220250011886.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a la entidad CLUB BTT LLAGOSTERA (G17435173) por un importe de 1.000,00 € para cubrir los gastos del fomento y desarrollo de la actividad deportiva de la BTT en el municipio, mediante la "realización de salidas abiertas al público y la organización de la marcha popular "La Salamandra

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 1.000,00 €. a favor de CLUB BTT LLAGOSTERA (G17435173) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.3410.48104.

Tercero.- Hacer hincado que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, **finaliza el 30 de noviembre de 2025.** haciendo menguar que la no justificación, dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.

Signatura 1 de 1		
Diana Moya Redondo	26/11/2025	Secretaria

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	64df4db0772d4bd1a76f6dc8f9901868001
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- No podr  realizarse el pago de la subvenci n o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administraci n Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal por resoluci n de procedencia de reintegro de una subvenci n o no haya justificado debidamente alguna subvenci n otorgada anteriormente.
- En ning n caso los ingresos de la actividad m s la subvenci n del Ayuntamiento podr n superar el 100 % del coste de la actividad. Si se superase el 100%, el Ayuntamiento disminuir  la aportaci n hasta llegar a cubrir como m ximo el 100 % del coste de la actividad.
- La no justificaci n de esta subvenci n conlleva la imposibilidad legal de otorgar una subvenci n posterior.
- En la difusi n que realice el beneficiario de la actividad debe dar publicidad a la concesi n de la subvenci n mediante la incorporaci n visible del logotipo o menci n expresa del Ayuntamiento de Llagostera en los carteles, comunicaciones, equipaciones y/o cualquier otro material o apoyo vinculado a la actividad subvencionada.
- La subvenci n otorgada ser  compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones p blicas, o entes p blicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario est  obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el art culo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originar  responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoaci n del expediente de reintegro de la subvenci n.

Cuarto.- Una vez comunicada la concesi n de la ayuda, si en el plazo de 10 d as no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvenci n y tambi n las condiciones generales y espec ficas fijadas para aplicarla. En todo caso, se considerar  aceptada con la firma del convenio.

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma del convenio.

Sexto .- Comunicarlo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

S ptimo.- Notificarlo a la entidad interesada y comunicarlo a los servicios de Intervenci n y Tesorer a.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificaci n por orden y con el visto bueno del alcalde.

El alcalde

Visto bueno

Narc s Llin s Gavil n

Llagostera, a la fecha de la firma electr nica

Signatura 1 de 1		
Diana Moya Redondo	26/11/2025	Secretari/a

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validaci�	64df4db0772d4bd1a76f6dc8f9901868001
	Url de validaci�	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administraci� Estat d'elaboraci�: Original

